

Montevideo, 15 de diciembre de 2017.

VISTO: Lo establecido en el artículo 190 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016.

RESULTANDO: I) Que la citada norma encomienda a la Auditoría Interna de la Nación establecer el sitio web en donde los sujetos obligados deberán publicar los estados que reflejen su actividad financiera.

II) Que la determinación de dicho sitio web sustituirá los mecanismos empleados hasta el presente por los sujetos amparados en la mencionada disposición legal.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado, son sujetos obligados aquellos organismos referidos en los artículos 191 y 205 de la Constitución de la República y en el artículo 199 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017, las personas públicas no estatales, los organismos privados que manejan fondos públicos o administran bienes del Estado y las personas jurídicas cualquiera sea su naturaleza y finalidad en las que el Estado participe directa o indirectamente en todo o en parte de su capital social, en general todos los organismos públicos a los que corresponda publicar los estados que reflejen su actividad financiera.

II) Que en virtud de los cometidos asignados a este organismo tendientes a cumplir con principios de transparencia y publicidad, corresponderá establecer un espacio específico dentro del sitio web de la Auditoría Interna de la Nación a fin de que los sujetos referenciados en esta Resolución, puedan dar cabal cumplimiento con el imperativo legal mencionado en el Visto de la presente.

III) Que la Auditoría Interna de la Nación cuenta con una



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Central de Balances Electrónica (CBe) que cumple con las Normas Contables Adecuadas conforme a los decretos N° 124/2011 de 1° de abril de 2011, N° 291/2014 de 14 de octubre de 2014, N° 372/2015 de 30 de diciembre de 2015, concordantes y complementarias y aplica el estándar de intercambio de información financiera XBRL.

IV) Que lo expuesto precedentemente, es sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones relativas a transparencia y publicidad que le correspondan a los distintos sujetos obligados en el ámbito de sus competencias.

ATENTO: A lo anteriormente expuesto;

LA AUDITORA INTERNA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º. Los sujetos obligados por las disposiciones del artículo 190 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016 publicarán los estados que reflejen su actividad financiera, en la Central de Balances Electrónica (CBe) de la Auditoría Interna de la Nación y en el sitio web del propio organismo.

2º. A efectos de dar cumplimiento con el numeral que antecede, los sujetos obligados deberán ingresar los estados financieros a través de la Central de Balances Electrónica (CBe), a excepción de aquellos que apliquen otros marcos normativos contables, quienes los deberán presentar en medios magnéticos, para su publicación.

3º. Comuníquese y publíquese a efectos de dar la más amplia difusión.

Cra. Ma. del Carmen Rúa
Auditora Interna de la Nación



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

